DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A continuación, presento los estudios previos para suscribir un contrato interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

1.1 Marco Legal

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* En artículo 49 reza*; "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantizan a todas las personas el acceso a todos los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*

Que La Constitución Política de Colombia en su Artículo 48. Contempla "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley." A su vez el artículo 209. Estableció que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptara políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas., en su artículo 43 establece *Competencias de los departamentos en salud.* Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: (…)

De Salud Pública

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. Art.43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud

pública directamente o por contratación. Art.43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. Art.43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental hoy Plan de Intervenciones Colectivas. Art.43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. art.43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Art.43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas. Art.43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4º, 5º y 6º de su jurisdicción. art.43.3.9. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

Que, la ley 1995 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad” contempla en la Subsección 3 la legalidad para la Protección Social.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Generando Confianza” Contempla en el CAPITULO II. MARCO ESTRATEGICO 2.1 LÍNEA ESTRATÉGICA 1. UN CHOCÓ INCLUYENTE Y CORRESPONSABLE PARA GENERAR CONFIANZA, en el cual se debe Articular los procesos de planificación, administrativos y financieros del sistema en salud de la administración departamental con el objetivo de cumplir las metas del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021 y garantizar el manejo eficiente de los recursos del sector.

Que la resolución 518 de 2015, en su artículo 1º, establece las directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas “PIC”; de igual manera se establecen las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas “PIC”, el cual se constituye en un proceso dinámico, sistemático, integral y participativo, que bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientada a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se desarrollen de manera articulada, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales públicas, Privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Igualmente, la resolución 518 de 2015 en su artículo 14, expresa que Las intervenciones colectivas se contrataran con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando la IPS publica ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo,

podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

Que, el Ministerio de Salud y protección social expidió la circular 044 del 12 de agosto de 2021, en la cual imparte las Instrucciones para la destinación de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos a partir del cierre de la vigencia 2020.

Que, la secretaria de Salud Departamental, para la vigencia 2021 en el componente de Salud Pública, quedaron recursos no comprometidos, que se convirtieron en excedente, los cuales se deben ejecutar conforme la circular 044 de 2021.

Que, la Secretaría de Salud presentó el proyecto denominado "Desarrollo de las intervenciones colectivas, gestión, vigilancia y control de la salud Pública en la vigencia 2022 en el Departamento del Chocó" que las acciones a desarrollar hacen parte del proyecto aprobado y viabilizado mediante código BPIM BPIN2021003270258.

Esto a la luz del artículo 14 de la ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(. . .)

Esto a la luz del artículo 14 de la ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma"(. . .)

Tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de la actuación de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con Jo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal 91 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En este orden de ideas, La ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TADO es una entidad pública idónea para la ejecución de las actividades teniendo en cuenta que las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación con el objeto de la entidad ejecutora.

Al colario de lo expuesto anteriormente esta contratación encuentra su justifición en el Plan de Desarrollo, las funciones y competencias de la Secretaría de Salud Departamental y demás normas legales vigentes del sector salud, y teniendo en cuenta que las entidades estatales no pueden prestar directamente los servicios de salud de su competencia, se hace necesario que la Administración Departamental, contrate los servicios de salud, que tiene como fin último mejorar las condiciones de salud de la población chocoana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad. Esto se materializa con las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas y de Gestión de la Salud Pública con base a las dimensiones y componentes del Plan decenal de Salud Pública que garantice la promoción y prevención, la gestión del riesgo y la gestión de la Salud Pública, en especial los ubicados en las áreas rurales dispersas de la geografía, donde se fomente, se prevenga y se detecte oportunamente la enfermedad para la garantía del goce efectivo de los derechos en Salud de la Población Chocoana. Para el desarrollo de las acciones del Plan de Acción 2022 en el componente de Salud Pública se requiere los lineamientos y normatividad vigente que permita finalmente la rectoría y el fortalecimiento de la autoridad sanitaria que permita superar la debilidad y la poca respuesta del departamento en la mitigación y control de los riesgos y en la intervención de Salud Pública en el territorio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA FINANCIADOS CON RECURSOS DE EXCEDENTE DE AÑO 2021 COMFORME LA CIRCULAR 044 DE 2021.

2.2 Clasificación de bienes y servicios

El objeto de la presente contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

PAGE *

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101600	Servicios de salud	Prevención y control de Enfermedades	Prestación de servicios de salud
85111500	Servicios de salud	Prevención y control de Enfermedades contagiosas	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111700	Servicios de salud	Servicios de alimentación nutricional	Manejo de control de vectores de enfermedades

2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Actividad PIC (descripción de la actividad)	**Cantidad a ejecutar** / **Actividades programadas** / **TOTAL**	**Lugar de ejecución**	**Entorno**	**Ámbito territorial**	**Grupo étnico**	**Costo unitario actividad**	**Costo total actividad**
Desarrollar 4 estrategias de información y comunicación para el fortalecimiento del programa y de las enfermedades trasmitidas por vectores ETV en el departamento del Chocó	4	Municipios del departamento del Chocó	Comunitario	Urbano y rural	Afro e indígenas	26.250.000	105.000.000

Actividad PIC (descripción de la actividad)	**Cantidad a ejecutar** **Actividades programadas** **TOTAL**	**Lugar de ejecución**	**Entorno**	**Ámbito territorial**	**Grupo étnico**	**Costo unitario actividad**	**Costo total actividad**
Realización de 1 encuentro de intercambio de saberes en malaria y otras ETV, como mecanismo de fortalecimiento y adherencia al tratamiento, en comunidades indígenas de los municipios de la sentencia T080	1	Comunidades de los municipios objeto de la sentencia T080 Alto Baudó, Rio sucio, Bojaya, Bajo Baudo,Bagado y lloro).	Comunitario	rural	Afro e indígenas	150.000.000	150.000.000
Desarrollar 3 estrategias de información en salud con adecuación sociocultural consistente en la elaboración de afiches pendones y plegables y capacitar a la población sobre los tres mensajes claves de manejo y prevención de la IRA-EDA en el entorno de las comunidades de los municipios objetos de la sentencia T080 (Alto Baudó, Rio sucio, Bojaya, Bajo Baudo,Bagado y lloro).	3	Comunidades de los municipios objeto de la sentencia T080 Alto Baudó, Rio sucio, Bojaya, Bajo Baudo,Bagado y lloro).	Comunitario	Urbano y rural	Afro e indígenas	44.000.000	132.000.000

Actividad PIC (descripción de la actividad)	**Cantidad a ejecutar** **Actividades programadas** **TOTAL**	**Lugar de ejecución**	**Entorno**	**Ámbito territorial**	**Grupo étnico**	**Costo unitario actividad**	**Costo total actividad**
Realizar una búsqueda activa comunitaria para la captación de sintomáticos respiratorios, toma, procesamiento, lectura de muestra y orientación a la ruta de atención, en 14 municipios del departamento del Chocó con poblaciones vulnerables de protección especial, amparadas por autos, sentencias y órdenes judiciales (Bojaya, Tadó, Medio Atrato, Acandí, Bagadó, Bajo Baudó, Alto Baudó, Carmen de Atrato, Carmen del Darién, Riosucio, Litoral del San Juan, Lloró, Unguía y Novita	14	Área rural de los municipios de Bojaya, Tadó, Medio Atrato, Acandí, Bagadó, Bajo Baudó, Alto Baudó, Carmen de Atrato, Carmen del Darién, Riosucio, Litoral del San Juan, Lloró, Unguía y Novita	Comunitario	Urbano y rural	Afro e indígenas	25.000.000	350.000.000
Realizar búsqueda activa comunitaria para la captación de sintomáticos de piel en los municipios con	3	Municipios de Carmen del Darién, Acandí y Medio San Juan.	Comunitario	Rural	Afro e indígenas	20.000.000	60.000.000

Actividad PIC (descripción de la actividad)	Cantidad a ejecutar Actividades programadas TOTAL	Lugar de ejecución	Entorno	Ámbito territorial	Grupo étnico	Costo unitario actividad	Costo total actividad
mayor incidencia por enfermedad de Hansen en el departamento del Chocó.(Carmen del Darién, Acandí y Medio San Juan).							
Desarrollar una estrategia de información a través de medios de comunicación y/o impresos (cuñas radiales, pendones, folletos, plegables, volantes, pasa calles, entre otros), alusivos la prevención y control de la Lepra en los municipios de mayor incidencia. (Carmen del Darién, Acandí y Medio San Juan.)	1	Municipios del departamento del Chocó	Comunitario	Urbano y rural	Afro e indígenas	20.000.000	20.000.000
Desarrollar una estrategia de información en salud, consistente en insumos para la prevención de la rabia en los municipios del departamento del chocó, que permite el	1	Municipios del departamento del Chocó	Comunitario	Urbano y rural	Afro e indígenas	67.306.815	67.306.815

Actividad PIC (descripción de la actividad)	**Cantidad a ejecutar** **Actividades programadas** **TOTAL**	**Lugar de ejecución**	**Entorno**	**Ámbito territorial**	**Grupo étnico**	**Costo unitario actividad**	**Costo total actividad**
mejoramiento de las coberturas de vacunación canina y felina (Folletos, insumos del programa)							
Desarrollar dos estrategias de comunicación para la salud desde un enfoque intercultural y étnico, que permita a los diferentes grupos conocer las ventajas de la vacunación, aclarar mitos, falsas creencias y conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación.	2	Municipios del departamento del Chocó	Comunitario	Urbano y rural	Afro e indígenas	15.000.000	30.000.000
Realizar barrido documentado, para dar una nueva oportunidad a la población objeto en los municipios Cértegui, Medio Baudó, Jurado, Bahía Solano, Unguía, Acandí, Bojaya, Nuquí, Tadó, Condoto, Rio Quito, Bajo Baudó, Cantón de San Pablo y Carmen de	14	Cértegui, Medio Baudó, Jurado, Bahía Solano, Unguía, Acandí, Bojaya, Nuquí, Tadó, Condoto, Rio Quito, Bajo Baudó, Cantón de San Pablo y Carmen de Atrato.	Comunitario	Urbano y rural	Afro e indígenas	17.285.714	242.000.000

Actividad PIC (descripción de la actividad)	**Cantidad a ejecutar** **Actividades programadas** **TOTAL**	**Lugar de ejecución**	**Entorno**	**Ámbito territorial**	**Grupo étnico**	**Costo unitario actividad**	**Costo total actividad**
Atrato. (cabecera municipal y 2 centros poblados de cada municipio)		(cabecera municipal y 2 centros poblados de cada municipio)					
Realizar una reunión Departamental, a todo el personal que cumpla funciones relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones, en donde se estructure la estrategia del programa para el logro de coberturas de vacunación.	1	Municipios del departamento del Chocó	Comunitario	Urbano	Afro e indígenas	70.000.000	70.000.000
Realizar un 1 foro departamental para la prevención de la sífilis en el departamento del chocó en el cual se involucren los diferentes actores del sistema y sectores cooperantes	1	Coordinadores de Salud, IPS Públicas y privadas, la academia parteras y comunidad en general del departamento del Chocó	institucional	Urbano y rural	Afro e indígenas	70.000.000	70.000.000

PAGE *

Actividad PIC (descripción de la actividad)	**Cantidad a ejecutar** **Actividades programadas** **TOTAL**	**Lugar de ejecución**	**Entorno**	**Ámbito territorial**	**Grupo étnico**	**Costo unitario actividad**	**Costo total actividad**
Realizar una jornada de actualización en guías y protocolos de manejo para la prevención de las enfermedades transmisibles y de control especial (Malaria, Dengue, Chagas, Zoonosis (leptospirosis) tuberculosis, enfermedades Inmunoprevenibles) dirigida a profesionales de la salud de las IPS Públicas y privadas, Coordinadores de Salud de los Municipios, profesionales en formación en áreas de la salud)	1	Coordinadores de Salud, la academia, Recurso humano de las IPS Públicas y privadas, EAPB, del departamento del Chocó	Institucional	Urbano y rural	Afro e indígenas	100.000.000	100.000.000

2.4. Recurso Humano Requerido para Desarrollar el Contrato Interadministrativo

El personal mínimo para la ejecución del contrato será el que se relaciona a continuación:

Rol	**Perfil**		**Total de personas por perfil**
	Formación (técnica, universitaria u otra)	**Experiencia certificada (anos)**	
Profesional	Profesional Universitario en ciencias de la Salud, con	5	1

coordinador del proyecto	especialización en gerencia de la salud pública, experiencia técnica en coordinación de planes de intervenciones colectivas, manejo de programas de Salud Pública, con capacidad para manejo gerencial		
Profesional de soporte a la coordinación general	Profesional del área de la salud con especialización en epidemiología, certificado y experiencia en planeación en salud. Con experiencia en planeación de las intervenciones colectivas, plan decenal de salud pública, con capacidades de manejo de grupo.	5	1
Profesionales de apoyo de la estrategia	Profesionales en ciencias sociales, con experiencia en el desarrollo de trabajos sociales, manejo de problemas sociales, y/o experiencia certificada en actividades de Salud mental y/o afines con relación a trabajo con comunidades.	1	10
Técnicos de apoyo de la estrategia	Técnicos o Auxiliares de Salud Pública o de enfermería, con certificación como micros copistas para tuberculosis y lepra	1	14
Técnicos de apoyo de la estrategia	Técnicos o Auxiliares de Salud Pública o de enfermería, certificados y con experiencia en vacunación.	2	14

2.5. Obligaciones del Contrato Interadministrativo

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.
2. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD en el marco del desarrollo del contrato dentro de los plazos pactados.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento del contrato.
6. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del contrato, cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de éste.

7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
8. Concurrir con la GOBERNACION **DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** a la liquidación del contrato.
9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del contrato o llevar contabilidad independiente de los recursos del contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
11. Presentar al inicio de ejecución del contrato el Certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015.
12. La E.S.E debe garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, maquinas, herramientas y elementos de protección personal usados para la ejecución de las actividades objeto del contrato cuando sea requerido. Decreto 1072 de 2015.
13. Cuando la E.S.E subcontrate o cuente con un tercero para la ejecución del objeto, debe garantizar que este cumpla las normas de Seguridad y Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1072 de 2015, así como la afiliación y aportes a Riesgo Laborales
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar y responder por el desarrollo de las actividades contratadas, según el anexo técnico del contrato, el cual contiene las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Departamental.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC, con experiencia de acuerdo al anexo técnico.
3. Presentar los informes de todas las actividades ejecutadas con ocasión del objeto contractual ante la Secretaría de Salud Departamental en medio físico y magnético de los productos a entregar.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Presentar la estructura organizacional y funcional para la adecuada ejecución del contrato en donde se detalle el organigrama con jerarquías, la distribución de responsabilidades, el número de personas involucradas en el desarrollo del proyecto (profesionales de apoyo y administrativas).
6. Acatar las observaciones que le formule la Secretaria De Salud Departamental directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Garantizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y difusión del presente contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga; la cual será de propiedad de la Gobernación del Choco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga; la cual será de propiedad de la Gobernación del Choco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento por autoridad competente.
16. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al CONTRATANTE por violación de a la Ley en la ejecución del presente Contrato.
17. Prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
18. Acatar las observaciones que le formule el Supervisor durante su vigencia, y subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio
19. Radicar las cuentas de cobro y /o facturas generadas con ocasión a las actividades ejecutadas.
20. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

1. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del contrato.
2. Realizar los pagos acordados para el desarrollo del contrato en los términos convenidos.
3. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final.

6. Mantener comunicación continua con la **E.S.E**, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.
7. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del contrato y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

2.6. Plazo

El plazo de duración del contrato será de hasta dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, sin exceder de 31 de diciembre de 2022

2.7. Valor del Contrato

El valor total del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.396.306.814)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2.8. Forma de Pago:

La **Gobernación del Chocó - Secretaria de Salud Departamental**, realizará el pago del contrato interadministrativo de la siguiente forma**: Un primer pago anticipado** equivalente al 50% del valor total del contrato esto es por la suma de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE** ($698.153.407), previa entrega: del plan operativo de inversiones; cronograma de ejecución; estructura organizacional y funcional para la adecuada ejecución del contrato, en donde se detalle el organigrama con jerarquías, la distribución de responsabilidades, el número de personas involucradas en el desarrollo del proyecto (profesionales de apoyo y administrativos); y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa certificación de aprobación y autorización de pago del supervisor del contrato. **Un segundo pago** equivalente al 50% final, previa entrega del informe final de ejecución de las actividades realizadas por parte de la E.S.E. y el certificado de aprobación y autorización de pago de los mismos por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los recursos o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el contrato, no serán cancelados, así como los recursos no ejecutados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los recursos de la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el contrato, **LA E.S.E,** deberá reintegrar los recursos correspondientes en la cuenta que indique el supervisor del contrato, así como los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Entrega de los informes y evidencias de ejecución de conformidad con lo establecido en el contrato. **b.** Certificación de recibo a satisfacción de las evidencias de ejecución pactadas, suscrito el supervisor del

contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo. **c.** Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo a las obligaciones de **LA E.S.E. d.** Informe periódico detallado de supervisión por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la estructura de pagos supone la entrega real y efectiva de las evidencias de ejecución pactadas y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado, situación que **LA E.S.E** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se consignarán a la cuenta bancaria señalada por **LA E.S.E.**

2.9. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios del Departamento del Chocó descritos en la ficha técnica.

2.10. Supervisión

La supervisión y control de la ejecución del **CONTRATO** estará a cargo de los referentes de las dimensiones y programas de la Secretaria Departamental de Salud objeto de la circular 044 de 2021, responsables de las acciones a contratar; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **6.** Vigilar que, durante la ejecución del objeto, LA E.S.E de cumplimiento a las reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. **7)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar a La Coordinación de Contratación de la Gobernación del Departamento del Choco de tal situación, aportando el acta de

seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión **PARÁGRAFO:** La SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL se compromete a comunicar a la ESE sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Contrato de manera oportuna.

2.11 Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda el Contrato.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

NUMERO DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	COMPONENTE – DIMENSIÓN	VALOR
1506	19 sept 2022	Zoonosis	$ 67.306.816
1540	22 sept 2022	Programa ampliado de Inmunizaciones - PAI	$ 342.000.000
1541	22 sept 2022	Sexualidad y Derechos Sexuales	$ 70.000.000
1542	22 sept 2022	ETV	$255.000.000
1543	22 sept 2022	EID	$132.000.000
1544	22 sept 2022	Tuberculosis y Lepra	$430.000.000
1545	22 sept 2022	Enfermedades transmisible y control especial	$100.000.000
		TOTAL	**$1.396.306.816**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) "***Contratos interadministrativos***, *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del **literal e)** del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

*c) **Contratos interadministrativos**, **siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con Jo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal 91 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 ***CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS*****:** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales ".
Igualmente, la resolución 518 de 2015, expresa que Las intervenciones colectivas se contrataran con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando la IPS publica ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

Ley 715 de 2011 establece en su ***ARTÍCULO 46. COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA*** **"***La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa".*

4. CRITERIOS Y PERFIL TENIDO EN CUENTA PARA LA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la

escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, LA GOBERNACION DEL CHOCO determinó la pertinencia de suscribir un contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADO, considerando que es la entidad que cumple con los requisitos necesarios para alcanzar el objeto para este contrato, dado que:

La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADO presento propuesta donde se identificó que:

La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADO identificada con Nit: 818000466-6, fue creada por acuerdo número 09 del 29 de mayo de 1997, a través del decreto municipal Nro. 227 del 10 de julio de 1997 como Empresa Social del Estado que presta servicios de salud básicos de primer nivel de atención en salud y domiciliada en la ciudad de Tado. Cuenta con más de cinco años ejecutando actividades relacionadas con el objeto del contrato de los cuales se destacan:

- Contrato interadministrativo 008SS2021 del 27 de julio de 2021, suscrito entre la ESE San José de Tadó y la Gobernación del Chocó- Secretaria de Salud departamental, cuyo objeto es la ejecución de las acciones del PIC del departamento en los municipios de Tadó, Cértegui, Bagadó, Unión Panamericana, Cantón de San pablo, Atrato, Rio quito, de igual forma otro si 002 del contrato para la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y de piel en los mismos municipios.
- Contrato interadministrativo Nro. 001 de 2021 suscrito entre el hospital San José de Tadó y el Municipio de Tadó objeto, ejecución de las acciones de salud pública del Plan de intervenciones Colectivas del 2021.
- Contrato interadministrativo 003SS2021 del 2020, suscrito entre la ESE San José de Tadó y la Gobernación del Chocó- Secretaria de Salud departamental, cuyo objeto es la ejecución de las acciones del PIC del departamento en los municipios de Tadó, Cértegui, Bagadó, Unión Panamericana, Cantón de San pablo, Atrato, Rio quito.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando el ESE no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectació	Improbable	Menor	Bajo	Baja

					amparan el cumplimiento del contrato.	n en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.				
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del contrato.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo de la ESE, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas	Posible	Mayor	Alto	Alta

						en el contrato.				
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la ESE	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del conveniente a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista.	Raro	Moderado	Medio	Media
5	General	Interno	Selección	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los pagos en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el giro de los desembolsos, lo que puede afectar	Raro	Menor	Bajo	Baja

						al contratista y afectar la ejecución del contrato.				
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

7.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA ESE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Área técnica que origina la necesidad y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Con la entrega de Informes.

2	DEPARTAMENTO	Contar con soporte tecnológico con capacidad de respuesta pronta	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación del Departamento del Choco Personal de apoyo en sistemas	Verificación constante de plataformas tecnológicas	Cada que se presente un evento
3	LA ESE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del certificado de cumplimiento.
4	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales.
5	DEPAR	Verificac	Raro	Menor	Baj	No	Área	En el	Con la

	TAMENTO	ión del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.			a		encargada del manejo de recursos de la Gobernación del Departamento del Choco	momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	expedición del registro presupuestal del contrato y/o adición.
6	DEPARTAMENTO, ESE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PAGE *

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que la ESE, se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Chocó- Secretaria de Salud, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del cumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de ofertas. (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las

obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, deben estar garantizadas por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgo que contenga los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	Por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación
2	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**	Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado,	por el equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato,	Vigencia del contrato y 3 años más
3	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	10% del valor del contrato	La vigencia del contrato y seis (6) meses mas
4	**DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios del manejo del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	La vigencia del contrato y seis (6) meses mas
5	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Este amparo cubre de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:200 Doscientos (200) SMMLV	La Vigencia del Contrato y Cuatro meses más.

		responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados		

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdo Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Quibdó, a los 10 día del mes de octubre de 2022.

Original firmado por:

LEIDY LORENA GARCÉS LONDOÑO
Coordinadora ETV

JHON LEONARDO BAYONA
Coordinador Zoonosis

SANDRA PATRICIA MENA MARTÍNEZ
Referente PAI

JARY JHON MOSQUERA CABRERA
Referente Sexualidad y EID

MARCOS LONDOÑO ASPRILLA
Director de Salud Publica
Secretaria de Salud Departamental

Reviso: Franlys González Dávila – Profesional Universitario grado 7 – Gobernación del Chocó